



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2018-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2036 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 28 SEP 2021

VISTO:

El INFORME N° 021-2021-MPH/GPEyT/UP-MLUF, Papeleta de Infracción N° 7571, de fecha 19-08-2021, impuesta a la Empresa **IMPORTACIONES L & L S.R.L.**, conductora del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PLÁSTICOS Y JUGUETERIA**", de conformidad al código GPEyT 66, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO N° 561-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 19-08-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PLÁSTICOS Y JUGUETERIA**", ubicado en Prolog. Cajamarca N° 227-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 7571, a nombre de la Empresa **IMPORTACIONES L & L S.R.L.**, por la infracción de: "**Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100m.**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 66, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, consideran como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal, en el presente caso al haber cancelado la empresa infractora el importe de la PIA mencionada, debe clausurarse el local comercial por espacio de 20 días calendarios.

Que, el INFORME TÉCNICO 561-2021-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 7571, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**Al momento de la inspección se constató que el establecimiento comercial cuenta con su licencia municipal de funcionamiento, sin embargo viene atendiendo exhibiendo su mercadería en la vía pública (vereda) con platos y vasos descartables y papel higiénico en paquetes.**"



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

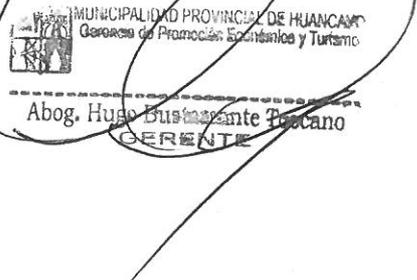
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE PLÁSTICOS Y JUGUETERIA", ubicado en Prolog. Cajamarca N° 227-Huancayo, regentado por Empresa IMPORTACIONES L & L S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Pizcano
GERENTE